Nο	Expediente:	0868-1PO2-07
NO.	Expedience.	0000-11 02-07

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.				
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo.			
2 Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.			
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Velasco Pérez.			
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI			
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de septiembre de 2007.			
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2007.			
7Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.			

## II.- SINOPSIS.

Incorporar nuevos padecimientos considerados como producto de la actividad laboral que desempeñan algunas trabajadoras y trabajadores en el país, tales como: Lipoatrofia Semicircular; Cytomegalovirus; Virus de la Inmunodeficiencia Humana; Parvovirus Humano B19; Toxoplasmosis, entre otros.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el (los) artículo (s) de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y los ordenamientos al que pertenecen.
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DEL TRABAJO		
<b>Artículo 513</b> Para los efectos de este Título la Ley adopta la siguiente Tabla de Enfermedades de Trabajo.	<b>Artículo 513.</b> Para los efectos de este Título la Ley adopta la siguiente Tabla de Enfermedades de Trabajo.	
Tabla de Enfermedades de Trabajo.	Tabla de Enfermedades de Trabajo	
1 al 117	1. al 117.	
Técnicos y trabajadores expuestos en la preparación, control y manejo de estos productos.		
	Infecciones, parasitosis, micosis y virosis.	
Enfermedades generalizadas o localizadas provocadas por acción de bacterias, parásitos, hongos y virus.		
118 al 137	118. al 137.	
138. Toxoplasmosis.	138. Toxoplasmosis.	
Trabajadores de rastros.	Los trabajadores de rastros, clínicas de animales, veterinarias y cuidadores de animales, con especial atención a mujeres a quienes afecta principalmente.	
No tiene correlativo	139. Parvovirus.	
	Personal sanitario en guarderías, estancias infantiles y otras	

	actividades similares, con especial atención a mujeres a quienes afecta principalmente.
	140. Virus de Inmunodeficiencia Humana.
	Médicos, enfermeras y personal sanitario en hospitales, sanatorios, clínicas, laboratorios y análisis clínicos, bancos de sangre y otras actividades similares.
No tiene correlativo	141. Cytomegalovirus.  Personal sanitario expuesto a heces fecales; a quienes laboran en guarderías y estancias infantiles; a médicos, enfermeras y personal sanitario en hospitales, sanatorios, clínicas, laboratorios y análisis clínicos, bancos de sangre y otras actividades similares, con especial atención a mujeres a quienes afecta principalmente.
	Enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos
	142.
<i>140.</i>	143.
	Enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo.

141 a 147	144. al 147.
	148. Lipoatrofia Semicircular.
No tiene correlativo	Trabajadores que están expuestos constantemente a campos electromagnéticos, principalmente secretarias, oficinistas, personal de soporte técnico y otras actividades similares.
<i>148</i>	
149 al 165	149. al 165
<b>Artículo 514</b> Para los efectos de este Título, la Ley adopta la siguiente:	<b>Artículo 514.</b> Para los efectos de este Título, la Ley adopta la siguiente:
TABLA DE VALUACION DE INCAPACIDADES PERMANENTES	Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes
	Miembro superior
	Pérdidas
1 al 141	1. al 141.
ı.	Miembro inferior
 142 al 385	Pérdidas 142. al 385.

•••	Aparato genito-urinario
386 al 398	386. al 398.
No tiene correlativo	399. Pérdida de la matriz, de 50 a 100%
	400. Pérdida total o parcial de ovarios, de 50 a 100%
<b>399.</b> Desviaciones persistentes de la cabeza o del tronco, con acentuado entorpecimiento de los movimientos, de 30 a 50%	Columna vertebral
<b>400</b> . Escoliosis o cifosis extensa y permanente o rigidez permanente en rectitud de la columna, de 30 a 40%	Secuelas de traumatismo sin lesión medular.
401 al 406	401. al 406.
	Clasificaciones diversas
	407.
No tiene correlativo	408. Por problemas en la edad gestacional que sean resultado de algún accidente o riesgo de trabajo . 50 a 80%
	409. Por la malformación o pérdida del producto que sean resultado de algún accidente o riesgo de trabajo 100%
407 a 409	410. al 413.

Transitorio
<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .

LAL